

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 28 de Septiembre.*)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 214.

El Alcalde de Castrejón con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. que por D. Estanislao Martín Martín, vecino de Loma, de este término municipal, se me ha dado parte en este día de la fecha de que el día 21 del actual y en las inmediaciones del Santuario de la Virgen del Brezo (Villafria), se le había desaparecido una caballería menor de su pertenencia, de las señas siguientes: Una burra de ocho años de edad, alzada regular, pelo cardino, tuerta del ojo derecho, con su aparejo y unas alforjas buenas encima, en las que había dos toquillas finas de lana, una blanca y otra encarnada, un par de botas negras buenas y dos sacos con fiambre para comer; estaba herrada de las manos.»

Lo que hago público á fin de que la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento de dicha Alcaldía.

Palencia 27 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

## CIRCULAR NÚM. 215.

Según comunica el Alcalde de Torquemada se ha desarrollado en parte

del ganado lanar de dicho término municipal la enfermedad variolosa.

Lo que se hace público para que por las Autoridades de los pueblos colindantes adopten las medidas necesarias á fin de evitar la propagación de dicha epidemia.

Palencia 27 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á Ricardo Juan Sanz, sobre excepción del servicio militar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden emanada del Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á consulta de esta Sección el expediente instruido con motivo de la excepción alegada por el mozo Ricardo Juan Sanz Müller, perteneciente al actual reemplazo por el Ayuntamiento de Vicálvaro, de cuyo expediente resulta:

Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el referido mozo alegó la excepción 5.ª del artículo 87 de la ley, ó sea la del expósito que mantenga á la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años.

Al instruir el oportuno expediente justificativo de la excepción, resultó de él que el mozo en cuestión mantiene á la persona que le crió y educó, recogiéndole á la edad de tres meses, pero que no reúne la cualidad de expósito que la letra del antes citado artículo exige.

En vista de ésto, la Corporación municipal se dirigió á la Comisión mixta de la provincia en consulta del caso, y ésta, á su vez, se ha dirigido á V. E., informando, como aquélla, la procedencia de que, por equidad, se declare el caso comprendido dentro de la excepción 5.ª del art. 87 de la ley.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio informa también en igual sentido, y en ese estado el asunto se remite á informe de la Sección.

En concepto de ella, el caso no puede ser resuelto sino favorablemente á la concesión de la excepción de que se trata, pues si bien es verdad que no se halla comprendido en la letra del tan repetido caso 5.º del art. 87, que sólo se refiere á los expósitos, no es menos cierto que ha de considerársele dentro del espíritu que informa ese precepto, por no existir razón legal ni moral ninguna que permita establecer diferencias entre el expósito á quien una persona recoge, cria y educa, y el huérfano de padre y madre que, al quedar, por la muerte de sus progenitores, en el más absoluto y grande de los desamparos, es recogido por persona que le ampara, cuida y hace hombre.

Los motivos que el legislador tuvo en cuenta al establecer la excepción en favor del expósito, concurren, y puede decirse que aun en mayor grado, cuando de huérfanos se trata, y como es regla de hermenéutica legal la de que antes que á la letra debe atenderse al espíritu y sentido de los preceptos, y es principio de derecho por todos admitido el de que, donde existe la misma razón de ley, debe regir la misma disposición;

La Sección entiende que procede:

1.º Declarar con caracter general que la excepción del caso 5.º del artículo 87 de la ley de Reemplazo vigente comprende, no solo al expósito, sino también al huérfano de padre y madre antes de los tres años de edad, que haya sido criado y educado sin retribución alguna por otra persona, siempre que en ésta concurren las circunstancias que exige el mencionado precepto; y

2.º Mandar, en cuanto al caso de Ricardo Juan Sanz Muller, que se instruya el oportuno expediente justificativo de la excepción alegada, y teniendo en cuenta lo expresado en la conclusión anterior, se proceda por el Ayuntamiento y la Comisión mixta de reclutamiento correspondientes á fallar lo que corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1902.—S. Morret.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

(*Gaceta del día 26 de Septiembre.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las asignaturas establecidas en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 para la carrera de Maestra superior se distribuirán para su enseñanza en la siguiente forma:

<b>Grado elemental.</b>	
<i>Curso primero.</i>	
Lengua castellana.....	3
Pedagogía.....	2
Geografía general y de Europa.	3
Psicología y Lógica.....	3
Religión é Historia sagrada....	3
Aritmética.....	3
Geometría.....	3
Física.....	2
Química.....	3
Fisiología é Higiene.....	3
Labores.....	3
Dibujo.....	3
Caligrafía.....	3
Ejercicios y juegos corporales..	3
Música ó Francés.....	2
Trabajos manuales.....	>
<i>Curso segundo.</i>	
Lengua castellana.....	3
Pedagogía.....	3
Geografía especial de España..	3
Psicología, Lógica y Ética y rudimentos de Derecho.....	2
Historia Universal.....	3
Aritmética.....	3
Geometría.....	2
Física.....	2
Química.....	2
Fisiología é Higiene.....	3
Labores.....	3
Dibujo.....	3
Caligrafía.....	3
Ejercicios y juegos corporales..	3
Música ó Francés.....	2
Trabajos manuales.....	>
<i>Curso tercero.</i>	
Lengua castellana ó Gramática..	2
Pedagogía.....	2
Geografía especial de España..	2
Historia Universal.....	1
Historia de España.....	3
Derecho y legislación escolar..	3
Ampliación de Geografía de Europa.....	1
Agricultura y principios agrícolas.....	3
Aritmética.....	3
Algebra y Trigonometría.....	3
Física.....	2
Química.....	2
Historia natural.....	4
Fisiología é Higiene.....	1
Labores.....	3
Dibujo y pintura de flores.....	3
Caligrafía.....	3
Música.....	3
<b>Grado superior.</b>	
<i>Curso primero.</i>	
Estudios superiores de Gramática.....	2
Estudios superiores de Pedagogía.....	2
Instituciones extranjeras.....	2
Francés.....	3
Historia de la Pedagogía.....	1
Geografía Comercial Estadística	2
Antropología y principios de Psicogenesia.....	3
Aritmética en toda su extensión	2
Ampliación de la Geometría...	1
Ampliación del Algebra y Trigonometría.....	3

Ampliación de la Física.....	2
Ampliación de la Química.....	2
Ampliación de la Higiene.....	2
Ampliación de la Historia natural.....	2
Labores en toda su extensión..	3
Dibujo y Pintura.....	3
Caligrafía superior y Teoría de la escritura.....	3
Música.....	3
Práctica de Escuela.....	>

<i>Curso segundo.</i>	
Estudios superiores de Gramática.....	3
Estudios superiores de Pedagogía.....	2
Historia de la Religión.....	3
Francés.....	2
Ampliación de la Geografía universal.....	2
Ampliación de la Geografía comercial.....	1
Ampliación de la Antropología y principios de Psicogenesia.	1
Ampliación de las Matemáticas.	6
Ampliación de la Física.....	3
Técnica industrial.....	3
Higiene escolar y profiláctica..	3
Ampliación de la Historia natural.....	3
Caligrafía superior y Teoría de la escritura.....	3
Labores.....	3
Dibujo y Pintura.....	2
Música.....	3
Práctica de Escuela, todos los días.	

Art. 2.º Las Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y en la Real orden de 12 de Agosto último, distribuirán equitativamente las asignaturas entre el Profesorado de la Escuela respectiva.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor de Teoría é Historia de las Bellas Artes, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, con sujeción á lo que previene el reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto de 1901, y al efecto, el opositor, el día en que se presente para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á las mismas.

El cuestionario se formará por el Tribunal después de su constitución y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del citado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso entre Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, sólo podrán concurrir los que tengan dicho título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y

con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Química industrial con tintorería y aprestos, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE PALENCIA.**

RELACIÓN de los individuos del primer Batallón del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36, que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, con el fin de que lo verifiquen del Jefe de la Comisión liquidadora de dicho Cuerpo que se halla de guarnición en León.

Clases.	NOMBRES.	NATURALEZA.		Residencia.
		Pueblo.	Provincia.	
Soldado.	Julio San Miguel Molledo	Santiago del Val.	Palencia	Se ignora.
Otro....	Telesforo Humada Cábria	Revilla.....	Idem....	Idem.

Palencia 26 de Septiembre de 1902.—El General Gobernador, Arturo Ruíz.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los pagarés de bienes nacionales suscriptos por los compradores que á continuacion se expresan, que vencen dentro del mes próximo venidero, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 119, apartado 40, de la instrucción de 13 de Julio de 1878 y del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 6 de Marzo último respectivamente.

## Mes de Octubre de 1902.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólic de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Pedro García Carrancio.....	Cervatos de la Cueva.	Rústica.	Estado.	9647	Cervatos de la Cueva.	6	1	Julio.	1898	19	Octubre.	51		28	5
Enstaquia Aguilár Gallego.....	Santa Cruz de Boedo.	Monte.	Propios.	35422	Santa Cruz de Boedo.	2	13	Agosto.	1901	4	Idem.	320		30	72
Manuel González Campo.....	Osorno.	Idem.	Idem.	35426	Osorno.	2	20	Idem.		4	Idem.	801	40	30	73
Gregorio Oasado Martínez.....	Valdecañas.	Idem.	Idem.	35421	Valdecañas.	2	20	Idem.		8	Idem.	119	73	30	73

Palencia 27 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Alejandro Font.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.419, para la mina de hulla titulada «Gómez», demarcada con dieciocho pertenencias en el término municipal de Cervera de Pisuegra, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Gómez Sierra, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.511, para la mina de hulla titulada «La Verdad», demarcada con veintiuna pertenencias en el término municipal de Cervera y Dehesa de Montejo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Acilino Díez y Gómez, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.596, para la mina de hulla titulada «Isabelina», demarcada con veinte pertenencias en el término municipal de Quintanaluengos, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Antonio Aparicio Vila, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

## Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1903, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 21 de los corrientes, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Villalcázar de Sirga 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, David Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal como medio de recaudar el impuesto de consumos en esta localidad el arriendo á la libre venta por término de un año que empezará en 1.º de Enero de 1903 y terminará en 31 de Diciembre del mismo, de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento vigente, la subasta tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo en la Sala Capitular del Ayuntamiento, desde las nueve á las doce de su mañana, bajo las condiciones contenidas en el pliego que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar por grupos, comprendiendo el primero las especies de vinos, vinagre, cervezas, sidra, chacolí, aguardientes, licores, pescas de río y mar, sus escabeches y conservas y las carnes de cerdo frescas y saladas, bajo el tipo de 9.115 pesetas 32 céntimos, y el segundo los aceites de todas clases, jabones, carbones, conservas, sal común, el arroz, granos y legumbres y sus harinas y los demás comprendidos en la tarifa con el nombre genérico de cereales y las carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas, bajo el tipo de 18.074 pesetas 58 céntimos.

El arriendo comprende los derechos del Tesoro y una décima sobre éstos en todas las especies, excepto en la de vinos, el 3 por 100 de premio de cobranza y los recargos municipales.

Pará tomar parte en la subasta se consignará previamente el 5 por 100 del tipo de aquella, y la fianza será en metálico, valores públicos ó fincas por el 10 por 100 del total á que ascienda el remate.

Dueñas 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eutimio Caballero.

## Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes en las sesiones que celebró durante el mes de Agosto último.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, San Millán San Millán, Sarabia Trigueros, Zorita Piña y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos del fondo de yerbas correspondientes á los años de 1894 y 95 hasta 1901 inclusive.

A la instancia de un vecino de esta Ciudad, no haber lugar á la concesión de la parcela de terreno inmediato á su era, que solicita, por ser vía pública; y en cuanto á las tierras que en dicho terreno tiene depositadas, considerarle el término de dos meses que pide para levantarlas de aquel punto, siempre que las recoja y deje expedito el lugar que ocupan dentro del plazo de cuatro días.

Conceder á D. Simeón Merino Miguel y D. Angel Zorita el terreno que solicitan para una sepultura á perpetuidad, á cada uno, en el Cementerio católico de esta Ciudad, previo el pago de la cantidad correspondiente.

Que se arreglen algunos muebles deteriorados del salón de la planta baja y Secretaría y se amplíe el armario que en la misma existe, con cargo al capítulo correspondiente.

Que la Comisión de Hacienda se ocupe en confeccionar el presupuesto adicional de ingresos y gastos para refundir en el ordinario del corriente año.

Autorizar á Saturnino Herrero y Pedro Sarabia para cortar cuatro chopos de los secos para hacer un paso en el río frente á la huerta de Nemesio Galán.

Que la Comisión de funciones y festejos formule los programas de los que hayan de celebrarse en las próximas ferias de San Mateo y San Rafael en esta población.

Que pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Luís Fernández Tejerina, vecino de Villada, sobre que se le conceda una parcela de terreno inmediato á su casa del Mercado Viejo.

Día 8.

Habiendo transcurrido con exceso la hora señalada en la convocatoria sin

asistir suficiente número de Señores Concejales, no pudo tener efecto la celebración de la presente, declarándose negativa.

Día 15.

No habiendo concurrido los Señores Concejales, la de este día no se celebró, por cuya razón se declaró negativa.

Día 17, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Sarabia Trigueros y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Julio último, á los efectos de la ley Municipal.

Reclamar los antecedentes que obren en poder de D. Martín Ramírez, referentes á las gestiones que tenga encomendadas al Agente en Madrid para recabar una carpeta de inscripciones intransferibles que há tiempo se encontraba sin liquidar ni cobrar los réditos.

Agradecer la distinción de que ha sido objeto esta Ciudad por parte del Tribunal de la Audiencia provincial al contar con esta Corporación para el caso remoto de un obligado trasladado, comprometiéndose, si fuera favorecida esta población, á facilitar cómodo y decoroso local para la instalación de dicho Tribunal.

Arrendar por cuatro años el local examinado por la Comisión y de la propiedad de D.ª Benedicta García, para destinarle á matadero público de reses, bajo el tipo de renta anual de ciento veinticinco pesetas.

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial una subvención para arreglar el camino que conduce desde esta Ciudad á Bahillo.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Tejerina Moreno, Hervás Gómez, Sarabia Trigueros y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana.

Conceder á la Cámara Agrícola de esta Ciudad el salón de la planta baja de esta Casa Consistorial para que pueda celebrar en él un banquete en el mes próximo.

Conceder á D. Luís Fernández Tejerina, vecino de Villada, la par-

cela de terreno que tenía solicitada, previo pago de su tasación.

No acceder á lo solicitado por Don Martín Ramírez, para que se vuelva sobre el acuerdo tomado en la sesión del 1.º del actual y se reforme concediéndole lo que pretende, y estar á lo acordado.

Satisfacer dos trimestres que se adeudan por razón del contingente provincial del corriente año; abonar igualmente el tercer trimestre del impuesto de consumos, como también el importe de las cédulas expedidas por este Ayuntamiento en el corriente año.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, Zorita Piña, Sarabia Trigueros y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se abone al Sr. Secretario su viaje á la Capital, y quedar enterados del cometido de los asuntos que le fueron confiados.

Que se entregue á Brígida Merino en concepto de limosna la cantidad de veinte pesetas para poder atender á los gastos de viaje de su hijo menor á los baños, según prescripción facultativa.

Abonar los gastos de imprenta y demás gestiones con motivo de la venida de la Audiencia provincial á esta población, con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados de la visita girada por la Junta local de Instrucción á las Escuelas públicas y Colegios particulares, y que para estímulo de los alumnos se repartan varios premios á los que se hayan hecho acreedores por su aptitud y buen comportamiento.

Que se comuniquen el voto de gracias propuesto por la Junta al Maestro D. Martín Francisco Arvide por el buen estado de adelanto en la enseñanza de sus alumnos; que igualmente se participe otro voto de gracias á D.ª Leonarda Díaz de Rábago por su generoso desprendimiento al construir á sus expensas un edificio dedicado á Colegio de niñas.

Aprobar el programa de funciones y festejos que habrán de celebrarse en la próxima feria de San Mateo y que se anuncie por medio de programas.

Conceder á D. Manuel Carande una subvención de quinientas pesetas para que por su cuenta dé una corrida de toros en la próxima feria de San Mateo.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del 19 de los corrientes, acordando se remita al Se-

ñor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús F. Lomana.

## Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á la libre venta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa, comprendidas en la tarifa oficial vigente, por un período de uno á tres años naturales, ó sean de 1903 al 1905 inclusive, tendrá lugar la primera subasta en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día 12 del próximo mes de Octubre y hora de once á doce, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.519 pesetas 66 céntimos, importe de la cuota para el Tesoro, 3 por 100 sobre ella por cobranza y conducción, 10 por 100 impuesto por el Estado y recargos municipales del 100 por 100 debidamente autorizados en cada uno de expresados tres años, advirtiendo que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta, ya en la Caja del Tesoro ó la de este Municipio, y en último caso en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta que autorice ésta, no se admitirá postura de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate, de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del remate ó en fincas por las dos terceras partes en tasación.

Si no hubiese licitadores en dicha primera subasta, se celebrará una segunda el día 23 del propio mes de Octubre, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, á la misma hora y local arriba expresados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y entendiéndose en este caso el arriendo válido sólo por un año.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días y horas hábiles.

Autillo de Campos 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mauricio Tejerina.